

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 030-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 18 de julio de 2025

VISTOS: la Carta N° 284-2025-D.CIP/CDL de fecha 04.07.2025 presentado por el Decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú; Informe Legal N° 101-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 07.07.2025, del Área de Asesoría Jurídica de la SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 13-2025-SBC de fecha 17 de julio de 2025; y Memorándum N° 484-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, mediante Carta N° 284-2025-D.CIP/CDL de fecha 04.07.2025, el Decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, remite proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima y la Sociedad de Beneficencia de Cañete, cuya finalidad es establecer una alianza estratégica que permita desarrollar actividades conjuntas en beneficio de la comunidad, así como de nuestros colegiados de la zona sur, promoviendo la participación del Comité Local Cañete – Yauyos, en iniciativas de impacto social y profesional; la misma que derivada al Área de Asesoría Jurídica de la institución, mediante Informe Legal N° 101-2025-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 07.07.2025, dicha Área informa que, estando a la propuesta del convenio interinstitucional presentado por el Decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú y siendo ello un CONVENIO MARCO, en la que se establece obligaciones de las partes de manera general y no específicas, ya que estas últimas deben ser establecidas en los Convenios Específicos a suscribirse; opina por la procedencia de la suscripción del CONVENIO MARCO en busca del mejor cumplimiento de los fines de la institución benéfica;

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

Que, en Reunión de Directorio N° 13-2025-SBC de fecha 17 de julio de 2025, los señores miembros del Directorio, acordaron por mayoría, con la abstención del Director Víctor Jesús Chavarri Carahuatay, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima y la Sociedad de Beneficencia de Cañete; autorizando al Presidente del Directorio su suscripción;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 13-2025-SBC de fecha 17 de julio de 2025, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por mayoría, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima y la Sociedad de Beneficencia de Cañete; autorizando al Presidente del Directorio su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE
Juan Crisóstomo Manrique de la Cruz
MG. JUAN CRISÓSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO